



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE MEDICINA

**MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA
PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE
ACTIVIDADES E INFORMES ANUALES DEL PERSONAL
ACADEMICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

Facultad de Medicina



I. MARCO NORMATIVO

El artículo 34 del Reglamento Interior del Consejo Técnico fundamenta los siguientes lineamientos a los cuales se apega la CVIPA y que a la letra dice:

Artículo 34.- La Comisión de Verificación de Informes y Proyectos de Actividades del Personal Académico, a consideración del H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, analizará y elaborará los dictámenes correspondientes que serán sometidos al Consejo para su aprobación en asuntos relacionados con:

- I. Los proyectos de actividades e informes anuales que presente el personal académico de carrera, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 del Estatuto del Personal Académico, y
- II. Los informes anuales de actividades que presenten los profesores de asignatura, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56, inciso b), del Estatuto del Personal Académico.

Al evaluar el proyecto de actividades, verificará que éste contemple el cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 61 del Estatuto del Personal Académico.

Respecto al informe anual de actividades, verificará el cumplimiento de las obligaciones conforme a la figura académica y al programa anual de labores.

Esta Comisión trabajará en dos grupos (A y B), cada uno integrado por seis consejeros, dos de cada una de las áreas de ciencias biomédicas, clínicas, sociomédicas y humanísticas, cuya participación será rotatoria y estará limitada a cinco sesiones consecutivas.

EPA Artículo 56.- Los profesores de asignatura tendrán las siguientes obligaciones: a) Prestar sus servicios según el horario que señale su nombramiento, y de acuerdo a lo que dispongan los planes y programas de labores y reglamentos aprobados por el consejo técnico de la dependencia a la que se encuentren adscritos; b) Presentar anualmente a las autoridades de su dependencia un informe de sus actividades académicas; c) Cumplir, salvo excusa fundada, las comisiones que les sean encomendadas por las autoridades de la dependencia de su adscripción o por el Rector con el conocimiento de éstas; d) Formar parte de comisiones y jurados de exámenes; y remitir oportunamente la documentación relativa; e) Enriquecer sus conocimientos en la materia o materias que imparten; f) Impartir enseñanza y calificar los conocimientos de los alumnos, sin considerar su sexo, raza, nacionalidad, religión o ideología; g) Indicar su adscripción a una dependencia de la Universidad, en las publicaciones en las que aparezcan resultados de los trabajos que en ella se les hayan encomendado; h) Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas o no a sus propios alumnos; i) Impartir las clases que correspondan a su asignatura en el calendario escolar. No se computará como asistencia la del profesor que llegue a la clase con un retraso mayor de 10 minutos; j) Cumplir los programas de su materia aprobados por el consejo técnico respectivo y dar a conocer a sus alumnos, el primer día de clases, dicho programa y la bibliografía correspondiente; k) Realizar los exámenes en las fechas y lugares que fije el consejo técnico respectivo; l) Defender la autonomía de la Universidad y la libertad de cátedra; velar por su prestigio; contribuir al conocimiento de su historia y fortalecerla en cuanto institución nacional dedicada a la enseñanza, la investigación y la difusión de la cultura, y m) Las demás que establezcan su nombramiento y la Legislación Universitaria.

EPA Artículo 60.- Además de las obligaciones del artículo 56 el personal académico de carrera deberá someter oportunamente a la consideración del consejo de la dependencia de su adscripción, el proyecto de las actividades de investigación, preparación, estudio y evaluación del curso o cursos que imparten, dirección de tesis o prácticas, aplicación de exámenes, dictado de cursillos y conferencias y demás que pretenda realizar durante el año siguiente; llevarlas a cabo y rendir en su oportunidad un informe sobre la realización de las mismas. Dicho proyecto constituirá su programa anual de labores una vez que sea aprobado por el consejo técnico, interno o asesor.

Los profesores de enseñanza media superior ajustarán sus actividades a los planes y programas académicos de la enseñanza media superior, y el consejo técnico respectivo determinará, además de las de docencia, aquellas que considere que constituirán el mínimo a desempeñar por dicho personal, así como la distribución del tiempo que dedicarán a cada una de ellas.

EPA Artículo 61.- El personal académico de carrera, de medio tiempo y de tiempo completo tiene la obligación de desempeñar labores docentes y de investigación, según la distribución de tiempo que haga el consejo técnico correspondiente, conforme a los siguientes límites para impartir clases o desarrollar labores de tutoría.

a) A nivel profesional y de posgrado:

- 1.- Los investigadores, un mínimo de tres horas o las que correspondan a una asignatura y un máximo de seis horas semanales, o bien, las que se asignen a labores de tutoría;
- 2.- Los profesores titulares, un mínimo de seis horas o las que correspondan a dos asignaturas y un máximo de doce horas por semana, y las que se asignen a labores de tutoría;
- 3.- Los profesores asociados, un mínimo de nueve horas o las que correspondan a tres asignaturas y un máximo de dieciocho horas semanales, y las que se asignen a labores de tutoría.

b) A nivel de bachillerato:

- 1.- Los profesores titulares, entre doce y dieciocho horas por semana;
- 2.- Los asociados, entre quince y veinte horas por semana.

Los límites señalados se entenderán aplicables a planes de estudio anuales; y se promediarán en planes de estudio de menor temporalidad.

II. LINEAMIENTOS

Conceptos generales

1. Los informes anuales y proyectos de actividades presentados en tiempo y forma por el Personal Académico de Carrera, de conformidad con los presentes lineamientos serán revisados y, en su caso, aprobados por el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.
2. Los proyectos de actividades que sean evaluados y aprobados por el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina constituirán el Programa Anual de Labores de conformidad con los Artículos 60 y 61 del EPA.
3. Los informes anuales y proyectos de actividades deberán ser presentados en tiempo y forma. Por "tiempo" se entenderá: el periodo de "tiempo", estipulado en días calendario, que para este fin autorice el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina y que se encuentra en la tabla anexa. Por "forma" se entenderá: El formato de Informe Anual de Actividades que para este fin autorice el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

4. En caso de que el informe anual y el proyecto de actividades no sean presentados en tiempo y forma, se notificará al académico(a) y área de adscripción correspondiente, para lo procedente.

Profesores Ordinarios de Asignatura

5. Los Profesores Ordinarios de Asignatura Definitivos deberán presentar su informe anual de actividades académicas, dentro del periodo del 1 de diciembre hasta el 31 de enero del año siguiente al que informa.

6. Los Profesores Ordinarios de Asignatura Interinos deberán hacerlo 45 días hábiles previos a la fecha de la prórroga de su contratación.

7. El Personal Académico de Asignatura entregará su informe anual mediante la plataforma electrónica diseñada para tal fin, en las fechas previamente establecidas según el plan de estudios al que esté adscrito. (Ver tablas anexas).

7.1 *El tiempo disponible para la entrega del informe anual de actividades corresponderá al estipulado en la tabla anexa.*

7.2 *El reporte que emita el sistema electrónico constituirá el acuse de recibo de entrega para el académico.*

7.3 *No se solicitarán documentos probatorios a menos que la CVIPA considere que el caso lo amerite.*

7.4 *En el caso en que el titular del área de adscripción no ingrese a la plataforma para dar el visto bueno 15 días hábiles después de la recepción del informe anual, la plataforma electrónica los remitirá para su evaluación al Consejo Técnico.*

7.4.1 *Para el caso en que el titular del área de adscripción haya efectuado observaciones y solicite rectificaciones, éstas se deberán cumplir para que el mismo dé su visto bueno y así, el informe anual sea remitido al Consejo Técnico.*

7.4.2 *En el caso de presentarse más de tres solicitudes de rectificación por parte del titular del área de adscripción, se remitirá al Consejo Técnico el informe anual de actividades, para su análisis y evaluación.*

8. La verificación del Informe Anual de Actividades de los Profesores de Asignatura Interinos y Definitivos será con base en su situación contractual, misma que define el número de horas frente a grupo y, en su caso, uno o más de los quince rubros de horas de apoyo.

Personal de Carrera

9. El Personal Académico de Carrera entregará su informe anual y proyecto de actividades, mediante la plataforma electrónica que al efecto establezca el Consejo Técnico, en las fechas previamente establecidas en la tabla anexa.

10. El Personal de Carrera **Definitivo** deberá presentar, de manera simultánea, su informe anual y su proyecto de actividades del siguiente año, dentro del periodo del 1 de diciembre, y hasta el 28 de febrero del año siguiente.

10.1 *El reporte que emita el sistema electrónico constituirá el acuse de recibo de entrega para el académico.*

10.2 *No se solicitarán documentos probatorios a menos que la CVIPA considere que el caso lo amerite.*

10.3 *En el caso en que el titular del área de adscripción no ingrese a la plataforma para dar el visto bueno 15 días hábiles después de la recepción del informe y el proyecto anual de actividades, la plataforma electrónica los remitirá para su evaluación al Consejo Técnico.*

10.3.1 *Para el caso en que el titular del área de adscripción haya efectuado observaciones y solicite rectificaciones, éstas se deberán cumplir para que el mismo dé su visto bueno y, así, el informe anual y el proyecto de actividades sea remitido al Consejo Técnico.*

10.3.2 En el caso de presentarse más de tres solicitudes de rectificación por parte del titular del área de adscripción, se remitirá al Consejo Técnico el informe anual de actividades, para su análisis y evaluación.

11. El Personal de Carrera **Interino** deberá enviar de manera electrónica el informe y proyecto señalados en el punto 10 en un periodo de dos meses calendario previos a la fecha del inicio de su siguiente contrato, agregándolos a la documentación requerida para la prórroga de contratación según lo marca la Forma Teleigrámica FT-CTFM-8-07.

11.1 El reporte que emita el sistema electrónico constituirá el acuse de recibo de su entrega.

11.2 Los informes y proyectos anuales de actividades, con la documentación anexa, se deberán presentar en la plataforma electrónica de la Secretaría del Consejo Técnico.

12. Los elementos a evaluar por la Comisión de Verificación de Informes y Proyectos de Actividades del Personal Académico en el Informe Anual y, en su caso, el Proyecto Anual de Actividades, de Profesores de Carrera y Profesores de Asignatura serán con base en lo siguiente:

12.1 Los artículos 56, 60 y 61 del EPA teniendo como referente el Programa Anual de Labores al que corresponda y que haya sido aprobado por el Consejo Técnico.

12.2 La Tutoría en el Posgrado se considerará como carga docente siempre y cuando esté respaldada por un acta escolar.

13. Los elementos a evaluar por la Comisión de Verificación de Informes y Proyectos de Actividades del Personal Académico en el Informe Anual y Proyecto Anual de Actividades de los Técnicos Académicos serán con base en lo siguiente:

En el Informe Anual se deberán identificar los logros y/o productos obtenidos en congruencia con el proyecto de actividades del año anterior. En el proyecto de actividades se deberán identificar los logros y/o productos a cumplir. Además de cumplir con el Art. 27 del EPA.

Nota: El personal de carrera contratado por Art. 51 deberá realizar su Informe y Proyecto, por medio de su prórroga, a través del Departamento de Diagnóstico e Información Académica.

14. Titular del área de adscripción (Jefes de Departamento, Secretarios, Coordinadores de Carrera o Jefes de División)

14.1 Profesores de Asignatura

14.1.1 El (la) titular de cada área de adscripción tendrá la plataforma electrónica abierta por un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de entrega registrada en la plataforma para cada académico, con la finalidad de efectuar observaciones o dar su visto bueno, a los informes anuales de actividades de cada académico adscrito a su área.

14.1.2 Si el titular da su visto bueno, el sistema electrónico enviará para su evaluación a Consejo Técnico, el informe anual de actividades del académico.

14.1.3 Procedimiento para rectificaciones: En caso de que el titular efectúe observaciones, el sistema notificará a través de la plataforma y vía correo electrónico al académico, quien contará con 15 días hábiles adicionales para efectuar las adecuaciones, que estime pertinentes, a su informe anual en atención a dichas observaciones, y podrá reingresarlo al sistema electrónico para continuar el procedimiento que permita su evaluación.

14.1.4 En el caso en que el titular del área académica de adscripción no ingrese a la plataforma para dar el visto bueno, al término de los 15 días hábiles posteriores a la recepción del informe anual, la plataforma los remitirá

para su evaluación al Consejo Técnico.

14.1.5 Para el caso en que el titular del área académica de adscripción haya efectuado observaciones **y solicite rectificaciones**, éstas se deberán cumplir para que el informe anual sea remitido al Consejo Técnico.

14.1.6 En el caso de presentarse más de tres solicitudes de rectificación por parte del titular del área de adscripción, se remitirá al Consejo Técnico el informe anual de actividades, para su análisis y evaluación.

14.2. Personal Académico de Carrera Definitivo

14.2.1 El (la) titular de cada área de adscripción tendrá la plataforma electrónica abierta por un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de entrega registrada en la plataforma para cada académico, con la finalidad de efectuar observaciones o dar su visto bueno a los informes y proyectos anuales de actividades de cada académico adscrito a su área.

14.2.2 Si el titular da su visto bueno, el sistema electrónico enviará para su evaluación a Consejo Técnico, el informe y proyecto anuales de actividades del académico.

14.2.3 Si el titular da observaciones y también su visto bueno, el sistema electrónico enviará para su evaluación a Consejo Técnico, el informe y proyecto anuales de actividades del académico.

14.2.4 Si el titular no da observaciones y tampoco el visto bueno, al término de los 15 días hábiles posteriores a la recepción del informe y proyecto anuales de actividades, la plataforma electrónica los remitirá para su evaluación al Consejo Técnico.

14.2.5 Si el titular da observaciones y no el visto bueno, el académico se remitirá al procedimiento para rectificaciones.

14.2.6 Procedimiento para rectificaciones: En caso de que el titular efectúe observaciones, el sistema notificará a través de la plataforma y por correo electrónico al académico, quien contará con 15 días hábiles adicionales para efectuar las adecuaciones a su informe anual y/o proyecto de actividades, que estime pertinentes en atención a dichas observaciones, y podrá reingresarlo al sistema electrónico para continuar el procedimiento que permita su evaluación.

14.2.7 En el caso de presentarse más de tres solicitudes de rectificación por parte del titular del área de adscripción, se remitirá al Consejo Técnico el informe y/o proyecto anuales de actividades, para su análisis y evaluación.

SITUACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE INFORME
LOS PROFESORES ORDINARIOS DE ASIGNATURA DEFINITIVOS	DEBERÁN PRESENTAR SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DENTRO DEL PERÍODO DEL 1 DE DICIEMBRE HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE INFORMA.
LOS PROFESORES ORDINARIOS DE ASIGNATURA INTERINOS	DEBERÁN HACERLO 45 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE LA PRÓRROGA DE SU CONTRATACIÓN, CON BASE EN LAS FECHAS ESTIPULADAS EN LAS TABLAS SIGUIENTES.

ESTUDIOS DE POSGRADO

PLAN DE ESTUDIOS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
MAESTRÍAS Y DOCTORADOS	1 DE MARZO	28 DE FEBRERO
CURSOS DE ESPECIALIZACIONES MÉDICAS	1 DE MARZO	28 DE FEBRERO

LICENCIATURAS DE PREGRADO

PLAN DE ESTUDIOS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	1 DE AGOSTO	1 DE AGOSTO
LICENCIATURA EN CIENCIA FORENSE	16 DE AGOSTO	15 DE AGOSTO
LICENCIATURA EN NEUROSCIENCIAS	1 DE ENERO	31 DE DICIEMBRE
LICENCIATURA EN CIENCIA DE LA NUTRICIÓN HUMANA	1 DE ENERO	31 DE DICIEMBRE

**LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO
PLAN 2010**

ASIGNATURAS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
FARMACOLOGÍA	16 DE AGOSTO	15 DE AGOSTO
FISIOLOGÍA		
INMUNOLOGÍA		
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA		

PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL CICLO DE LA VIDA		
GENÉTICA CLÍNICA		
ANATOMÍA		
EMBRIOLOGÍA HUMANA		
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	16 DE AGOSTO	15 DE AGOSTO
BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA MÉDICA		
INTRODUCCIÓN A LA SALUD MENTAL		
SALUD PÚBLICA Y COMUNIDAD		
MEDICINA PSICOLÓGICA Y COMUNICACIÓN		

LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO PLAN 2010		
ASIGNATURAS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
INTRODUCCIÓN A LA CIRUGÍA		
PROPEDÉUTICA MÉDICA Y FISIOPATOLOGÍA		
IMAGENOLOGÍA	01 DE JULIO	30 JUNIO
LABORATORIO CLÍNICO		
EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA Y MEDICINA BASADA EN EVIDENCIAS		

LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO PLAN 2010		
ASIGNATURAS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
ANATOMÍA PATOLÓGICA I		
CARDIOLOGÍA		
NEUMOLOGÍA		
OTORRINOLARINGOLOGÍA		
UROLOGÍA		
PSIQUIATRÍA		
NEFROLOGÍA		
HEMATOLOGÍA	01 DE ENERO	31 DE DICIEMBRE
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA		
PEDIATRÍA		
BIOÉTICA MÉDICA Y PROFESIONALISMO		
HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA MEDICINA		
INTERNADO MÉDICO: GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA		
INTERNADO MÉDICO: CIRUGÍA		
INTERNADO MÉDICO: MEDICINA INTERNA		

INTERNADO MÉDICO: PEDIATRÍA		
INTERNADO MÉDICO: URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS		
INTERNADO MÉDICO: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA		
ANATOMÍA PATOLÓGICA II		
GASTROENTEROLOGÍA		
ENDOCRINOLOGÍA		
DERMATOLOGÍA		
NEUROLOGÍA		
OFTALMOLOGÍA	01 DE ENERO	31 DE DICIEMBRE
ANTROPOLOGÍA MÉDICA E INTERCULTURALIDAD		
NUTRICIÓN HUMANA		
REHABILITACIÓN		
CIRUGÍA Y URGENCIAS MÉDICAS		
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA		
MEDICINA LEGAL		
GERIATRÍA		
INFECTOLOGÍA		

ALGOLOGÍA		
REUMATOLOGÍA	01 DE ENERO	31 DE DICIEMBRE

LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO PLAN 2010		
ASIGNATURAS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
AMBIENTE, TRABAJO Y SALUD	01 DE FEBRERO	31 DE ENERO
INFORMÁTICA BIOMÉDICA I		

LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO PLAN 2010		
ASIGNATURAS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
FARMACOLOGÍA TERAPÉUTICA	16 DE ENERO	15 DE ENERO
INTEGRACIÓN BÁSICO CLÍNICA I	01 DE AGOSTO	31 DE JULIO

LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO PLAN 2010		
ASIGNATURAS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
INTEGRACIÓN BÁSICO CLÍNICA II	1 DE AGOSTO 1 DE JUNIO	31 DE JULIO 31 DE MAYO

LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO PLAN 2010		
ASIGNATURAS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
INTEGRACIÓN CLÍNICO BÁSICA I	01 DE ENERO 16 DE JUNIO	31 DE DICIEMBRE 15 DE JUNIO
INTEGRACIÓN CLÍNICO BÁSICA II	01 DE JUNIO 01 DE ENERO	31 DE MAYO 31 DE DICIEMBRE
INFORMÁTICA BIOMÉDICA II	02 DE SEPTIEMBRE	01 DE SEPTIEMBRE

III. FECHAS CONTRACTUALES DE PROFESORES DE ASIGNATURA

Personal Académico de Carrera

SITUACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE INFORME
Interinos (ganador de un concurso de oposición abierto).	Dos meses antes de la fecha de término de su contrato.
Definitivos (académico interino ganador de concurso de oposición cerrado para definitividad)	Diciembre del año que concluye, enero y febrero del siguiente año.

Transitorios

Primero. Los asuntos no previstos serán resueltos por el Director siguiendo principios de equidad y justicia. De sus decisiones y de la necesidad de ajustar los presentes Lineamientos, deberá informar al Consejo Técnico para que se determine lo conducente.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Facultad de Medicina*.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CDMX, a 21 de junio de 2023

**EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA
DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI**